

RESOLUCIÓN N° 323 - 2023

"Por la cual se justifica la modalidad de selección contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo suscrito entre el Departamento de Bolívar y la Unidad Nacional de Protección.

SECRETARIO DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113 de la Constitución Política, consagra el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 209 inciso 2 de la Constitución Política, señala que *"Las autoridades administrativas, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 2893 de 2011, el Ministerio del Interior tiene como una de sus funciones diseñar e implementar las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los derechos humanos en coordinación con las demás entidades competentes, así como la prevención a las violaciones de éstos y la observancia al derecho internacional humanitario, con un enfoque integral, diferencial y social.

Que es necesario concretar los Programas de Protección existentes en el estado con el fin de proteger de manera oportuna, idónea y eficaz a las poblaciones que lo requieran, así como optimizar los recursos, financieros, humanos y físicos que actualmente existen.

Que para el caso en particular del Servidor público y de acuerdo con el Decreto 4912 de 2011, *"por medio del cual se organiza el Programa Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección"*, el Gobernador de Bolívar lidera las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del estado, de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios, lo que implica que la entidad territorial que representa deba adelantar las medidas de protección y las acciones para prevenir riesgos y proteger los derechos a la vida, integridad, libertad, y seguridad personal de los protegidos.

Que tales medidas de prevención en el marco del programa implican el despliegue de acciones y uso de todos los medios y elementos físicos de los que dispone el Estado para el cumplimiento del deber de prevención en lo que se refiere a la promoción del respeto y garantía de los derechos humanos de los sujetos protegidos del programa.

Que el Departamento de Bolívar, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer el ejercicio de la gobernabilidad Democrática, dado que cada Gobernador es el representante legal del Departamento y es el agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público, por ello debe mantener la integridad en nuestro territorio asegurando la convivencia pacífica, y el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que está en cabeza del Señor Gobernador es la de dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento actuando como gestor y promotor de una política económica y social, llevando esto a realizar desplazamientos a los 44 municipios del Departamento. Dicho desplazamiento requiere de unos requisitos de protección para el mandatario, teniendo en cuenta la difícil topografía del Departamento y el nivel de seguridad requerido, como lo es un vehículo blindado que cumpla con las características mínimas requeridas.

Que el suministro de estos vehículos es un instrumento esencial para que nuestro mandatario haga presencia en todos los lugares del departamento y desarrolle esta actividad de manera segura, al igual que los funcionarios que lo acompañan, y el esquema de seguridad designado para su protección.

Que con la utilización de camionetas blindadas para el Gobernador y sus acompañantes se pretende establecer un sistema de desplazamiento efectivo y seguro en el Departamento de Bolívar, así como

RESOLUCIÓN N° 323 - 2023

"Por la cual se justifica la modalidad de selección contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo suscrito entre el Departamento de Bolívar y la Unidad Nacional de Protección.

otras ciudades donde necesite hacer presencia en cumplimiento de sus funciones misionales, por lo cual resulta imperioso garantizar seguridad durante sus desplazamientos atendiendo a la ola de inseguridad y violencia en el país que ha crecido en los últimos días, y de igual forma la presencia de grupos armados al margen de la ley en el territorio bolivarense, elevando el riesgo de seguridad del Gobernador y sus acompañantes.

Que el Departamento de Bolívar, fiel a su misión y respetuoso del ordenamiento jurídico, teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza No. 289 de 2020, por medio de la cual se adoptó el Plan de Desarrollo "Bolívar Primero", inscribió en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación, el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN MOVILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y LAS FUERZAS PÚBLICAS"**, y el cual cuenta con el código **2021002130166_0**, permitiendo el cumplimiento y logro del Eje Estratégico: **4 BOLIVAR PRIMERO EN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y SEGURIDAD EFECTIVA PARA TODOS**;

Línea Estratégica: **4.1 BOLÍVAR SEGURO**; Programa: **4.1.1. Fortalecimiento integral de la seguridad y convivencia** Meta: doce (12) Unidades operativas de las fuerzas públicas o instituciones de seguridad fortalecidas en su capacidad operativa técnica para mejorar la seguridad, orden público y convivencia, del programa de inversión **"contribución especial"**.

Que **Unidad Nacional de Protección**, es una unidad administrativa especial del orden nacional, denominada Unidad Nacional de Protección- UNP, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito al Ministerio del Interior, hará parte del sector administrativo del interior y tendrá carácter de organismo nacional de seguridad. Así mismo es un organismo de seguridad del orden nacional, con orientación de Derechos Humanos, encargada de desarrollar estrategias para el análisis y evaluación de los riesgos, amenazas y vulnerabilidades, e implementar las medidas de protección individuales y/o colectivas de las poblaciones objeto, con enfoque diferencial (territorial, étnico y de género).

Que la **UNP**, tiene por objeto principal: *articular, coordinar y ejecutar prestación de servicio de protección de quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daño contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal [...]*.

Que la **Unidad Nacional de Protección**, fue creada mediante decreto No. 4065 de 2011 "por medio de la cual se crea la Unidad Nacional de Protección - UNP, se establecen su objetivo y estructura".

Que dado lo anterior es la Entidad idónea para prestar los Servicios de protección requeridos, así como para garantizar el suministro de los recursos físicos mínimos con que debe contar el esquema de seguridad del gobernador de Bolívar en virtud de su cargo y del riesgo analizado por las funciones desarrolladas.

Que en virtud de lo anterior las partes celebrarán un Convenio Interadministrativo cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos entre el **Departamento de Bolívar y la Unidad Nacional de Protección - UNP**, para fortalecimiento de las condiciones de seguridad en movilidad de la Gobernación de Bolívar y la fuerza pública".

Que en el literal "c" del numeral 4° del Art. 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 92 de la ley 1474 de 2011 consagra: "*Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior pública sean ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo*".

RESOLUCIÓN N° 323 - 2023

"Por la cual se justifica la modalidad de selección contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo suscrito entre el Departamento de Bolívar y la Unidad Nacional de Protección.

Que el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 establece que: "Convenios o contratos interadministrativos, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa".

Que cumplidos con todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal, es procedente la celebración del presente convenio interadministrativo, regido en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios.

Que de conformidad con lo expuesto en virtud del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 que establece la obligación de las entidades estatales de señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación directa, y en ejercicio de sus facultades delegadas mediante Decreto Departamental 381 del 2022 expedido por el Señor Gobernador se expide el acto administrativo justificando la celebración del Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Bolívar y Unidad Nacional de protección para la prestación de servicio para fortalecer el esquema de seguridad del señor gobernador del Departamento de Bolívar.

En virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la celebración del Convenio Interadministrativo entre el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** y la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP**, en ejercicio del Principio de Colaboración Armónica, faculta a las Entidades Estatales a aunar esfuerzos entre sí para obtener un fin común dentro del ámbito de sus competencias con el objeto de: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos entre el **Departamento de Bolívar y la Unidad Nacional de Protección - UNP**, para fortalecimiento de las condiciones de seguridad en movilidad de la Gobernación de Bolívar y la fuerza pública". cuyo presupuesto oficial se establece en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 499.299.499)**

ARTÍCULO SEGUNDO:.- Los estudios y documentos previos se podrán consultar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP - www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo de justificación para la celebración del Convenio Interadministrativo entre **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION – UNP**, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

31 de marzo 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RAUL EDUARDO VARGAS VELEZ

Secretario del Interior y asuntos Gubernamentales delegado
mediante Decreto No. 381 del 29 de agosto del 2022

Revisó: Milena Jiménez
Asesor externo j.